

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA AGROSANSIL C. LTDA.-
CUANTIA: \$400.00**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **ocho de Mayo del año dos mil**
8 **ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
9 **SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios
10 derechos, los señores **Marcos Vinicio Silva Jaramillo**, de estado
11 civil soltero, de Profesión Ingeniero Agrónomo; **Ronald Ray**
12 **Sánchez Aguilar**, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero
13 Agrónomo; y, **Víctor Eduardo Sánchez Aguilar**, de estado civil
14 soltero, de profesión Estudiante. Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala,
16 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
17 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
18 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el
19 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
20 la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales
21 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
23 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
24 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
25 Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas:
26 Marcos Vinicio Silva Jaramillo, de estado civil soltero, de Profesión
27 Ingeniero Agrónomo; Ronald Ray Sánchez Aguilar, Casado, de
28 Profesión Ingeniero Agrónomo; y, Víctor Eduardo Sánchez Aguilar,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 soltero, de profesión Estudiante. Los comparecientes son mayores
2 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
3 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
4 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
5 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al
7 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
8 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada bajo
9 la denominación de **AGROSANSIL C. LTDA.**, cuyo régimen estará
10 bajo la Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido
11 aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE**
12 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGROSANSIL**
13 **C. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
14 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que
16 se constituye se denomina: **AGROSANSIL C. LTDA.- ARTICULO**
17 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
18 desarrollar las siguientes actividades: 1.- A prestar el servicio de
19 asesoría técnica en todas las áreas dentro del campo agropecuario,
20 tales como el agrícola, acuícola, y pecuario por cuenta propia o
21 asociados con terceros; 2.- A planificar, elaborar, desarrollar y/o
22 evaluar proyectos dentro del campo agropecuario; 3.- Elaborar
23 proyectos de factibilidad y prefactibilidad dentro de la actividad
24 agropecuaria; 4.- Ejercer la supervisión, fiscalización y evaluación
25 de labores agrícolas, y de la industria agropecuaria; 5.- A brindar el
26 asesoramiento sobre sistemas de riego, sistemas de funiculares, y
27 su instalación; 6.- A efectuar levantamientos topográficos y
28 planimetricos; 7.- Realizar evaluaciones y establecer

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 recomendaciones sobres la prevención de plagas que afecten a toda
2 clase de cultivos; 8.- Elaborar programas para la aplicación de
3 fertilizantes, nematicidas, fungicidas, insecticidas, 9.- A la siembra,
4 producción, comercialización interna y exportación de banano,
5 cacao, café y otras frutas tropicales; 10.- La compra a terceros de
6 banano, cacao, café y otras frutas tropicales, su comercialización
7 interna y exportación; 11.- A La importación y comercialización al
8 por mayor y menor de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes
9 e insumos para la agropecuario; 12.- A la importación de
10 maquinarias, vehículos, equipos destinados al campo agropecuario,
11 sus repuestos y accesorios; 13.- La explotación de las diferentes
12 áreas dentro del campos agropecuario, pudiendo adquirir o
13 arrendar predios rústicos; 14.- Prestación de servicios de
14 atomización con naves propias o de terceros; 15.- Efectuar el
15 transporte a través de terceros de mercaderías relacionadas con su
16 objeto social; 16.- La instalación de laboratorios para análisis de
17 suelo y determinación de plagas en el campo agropecuario. Para el
18 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
19 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
20 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales
21 o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
22 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
23 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o
24 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá
25 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
27 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
28 principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
2 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
3 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**
4 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
5 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública
6 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
7 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO**
9 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
10 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas
12 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un
13 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
14 Cuatrocientas, los certificados de las aportaciones se emitirán
15 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos llevarán
16 las firmas del Presidente y el Gerente General de la compañía.
17 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
18 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad; y, ha
19 pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones
20 suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Ing. Agr.
21 Marcos Vinicio Silva Jaramillo; ha suscrito CIENTO OCHENTA
22 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
23 DÓLAR cada una, lo que representan CIENTO OCHENTA
24 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las
25 participaciones sociales suscritas, en numerario; 2.- Ronald Ray
26 Sánchez Aguilar, ha suscrito CIENTO OCHENTA Participaciones
27 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
28 una, lo que representan CIENTO OCHENTA DOLARES; y, ha

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones
2 sociales suscritas, en numerario; y, 3.- Víctor Eduardo Sánchez
3 Aguilar, ha suscrito CUARENTA Participaciones sociales, iguales,
4 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que
5 representan CUARENTA DOLARES; y, ha pagado el ciento por
6 ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, en
7 numerario. La compañía entregará a cada socio un Certificado de
8 Aportación en el que conste su carácter de no negociable en el que
9 conste el número de las participaciones que por su aporte le
10 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION**
11 **DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
12 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer
13 caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción
14 de las participaciones que se emitan, en proporción a sus
15 aportaciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y,
16 en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no
17 implique devolución a los socios de la parte de las aportaciones
18 hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el
19 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
20 suscribir las participaciones que les corresponda en el aumento de
21 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que
22 se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
23 General podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del
24 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación
25 de nuevos socios y que las participaciones que correspondan al
26 aumento de capital sean suscritas y pagadas por éstos,
27 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
28 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
2 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
3 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**
4 **DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva
5 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
6 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada
7 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y
8 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación,
9 cada participación dará al socio derecho a un voto en las
10 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de que
11 una participación llegare a tener varios propietarios, la
12 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
13 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
14 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
15 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
16 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la
17 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
18 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere
19 el consentimiento unánime del capital social de la compañía,
20 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
21 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y luego se
22 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular el
23 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo
24 a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere
25 de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
26 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada socio
27 es transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido
28 fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 persona que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO**
2 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá
3 hacerse representar en las Juntas Generales de Socios, mediante
4 carta que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser
5 que el representante ostente Poder General legalmente conferido.
6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
7 **LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los
8 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
9 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
10 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
11 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
12 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a través
13 de las Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones
14 de la compañía, personalmente o por medio de representante o
15 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
16 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata
17 de las participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se
18 establecieron en este contrato y las que consten de manera especial
19 en el artículo ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas
20 de las obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
21 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las
22 que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que
23 se encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
24 ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique
25 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las
26 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,
27 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las
28 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley

J.M.M.P

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
2 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
3 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
4 que se establecieron en este contrato y de manera especial las que
5 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

6 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**
7 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**

8 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
10 compañía la ejerce la Junta General de Socios y la administración
11 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los socios de la
14 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
15 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
16 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios
17 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
18 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
19 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
21 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
22 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o
26 por esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo
27 estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
28 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
2 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser
3 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
4 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
5 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
6 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el
7 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
8 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
9 tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
11 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
12 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para
13 las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
14 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
15 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
16 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
17 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
18 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
19 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
20 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
21 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
22 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
23 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
24 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
25 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria
26 si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital
27 social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá
28 a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar

J.M.M.P

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
2 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el
3 número de socios que concurra a ella, de conformidad a lo que
4 establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
6 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
7 Juntas Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios
8 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
10 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas
11 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por
12 el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
13 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
14 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
15 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
18 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
19 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
20 reemplazos. La remoción del Gerente General, y del Presidente de la
21 compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios por una
22 mayoría que represente por lo menos el 50% por ciento del capital
23 suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos
24 previstos en el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a
25 criterio de la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia
26 de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada
27 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad
28 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
2 Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,
3 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
4 administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de
5 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver
6 el Aumento o disminución del capital social, fusión,
7 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de
8 su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
9 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y
10 estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
11 porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas
12 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra,
13 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o
14 para la compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados
15 de la compañía los informes que necesitare en relación con los
16 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
17 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
18 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
19 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
20 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
21 correspondientes en contra de los administradores de la compañía
22 cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de
23 subrogación que se produzcan en la administración de la
24 compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y
25 atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá
26 removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver sobre
27 cualquier asunto que no este encomendado a los administradores
28 de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ectia.net.ec.

1 cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en la
2 misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
3 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta
4 y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
5 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
6 serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una
7 por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
8 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta
9 General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará
10 DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
11 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o
12 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
13 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
14 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
15 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
16 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las
19 siguiente: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
20 Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el gerente
21 General; B.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
22 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
23 suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar individual o
24 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; D.-
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
26 aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
27 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en
28 el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
2 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; G.- Vigilar la
3 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; H.- Ejercer
4 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
5 corresponden en la administración interna de la compañía y
6 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
8 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
9 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
10 funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
11 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su
12 gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
13 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
14 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
15 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
16 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
17 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
19 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
20 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
21 conjuntamente con el Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y
22 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
23 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
24 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
25 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
26 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
27 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
28 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren
2 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la
3 administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General
4 de socios cada año, el balance anual y la cuenta de perdidas y
5 ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios,
6 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
7 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
8 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
9 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
10 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
11 aportaciones, y en caso de ~~no~~ haber cambiado ninguno de los datos
12 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
13 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
14 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
15 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
16 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
17 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
18 designación no este encomendada a la Junta General de socios, con
19 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
20 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
21 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y
22 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias
23 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
24 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier
25 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
26 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos, conjuntamente
27 con el Presidente; LL.- Efectuar pedidos de importación,
28 exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
2 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
3 cualquier otro organismo público o privado; N.- Conceder
4 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
5 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes
6 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
7 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
8 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
9 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación
11 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
12 General y el Presidente conjuntamente. **CAPITULO CUARTO.- DE**
13 **LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
14 **COMPañÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**
15 **UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las deducciones y
16 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de
17 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
18 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus
19 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
20 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
21 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
22 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
23 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la
24 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los
25 socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
26 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
27 correspondiente. El Gerente General y el Presidente asumirán las
28 funciones de liquidadores a menos que la Junta General de Socios

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 resolviere designar uno especial, se designará dos liquidadores de
2 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal
3 y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
5 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
6 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
7 **TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**
8 Para que la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria,
9 pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
10 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
11 necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital
12 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**
13 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
14 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
15 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
16 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
17 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose
18 señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los
19 socios fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al
20 Ing. Agr. Marcos Vinicio Silva Jaramillo, para que desempeñe el
21 cargo de Gerente General; y, al Ing. Agr. Ronald Ray Sánchez
22 Aguilar, para que desempeñe las funciones de Presidente de la
23 empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.
24 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo
25 Guaman Guzmán, para que realice todos los trámites legales para
26 la obtención de la aprobación de la constitución de la Compañía, su
27 inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones
28 conducentes para el perfeccionamiento de este contrato. Agregue



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ AGUILAR RONALD RAY
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2008 11:55:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROSANSIL C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

Machala, 06 de Mayo del 2008

REF: 325972

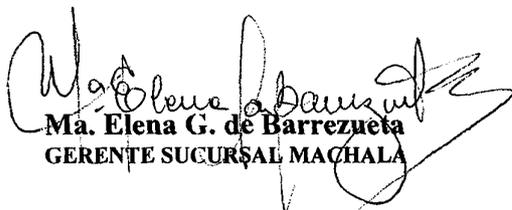
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará AGROSANSIL C. LTDA. La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SILVA JARAMILLO MARCOS VINICIO	\$ 180,00	\$180,00
SANCHEZ AGUILAR RONALD RAY	\$ 180,00	\$180,00
SANCHEZ AGUILAR VICTOR EDUARDO	\$ 40,00	\$ 40 .00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA



AB. LUIS ZAMBRANO LARRAN
NOTARIO SEXTO



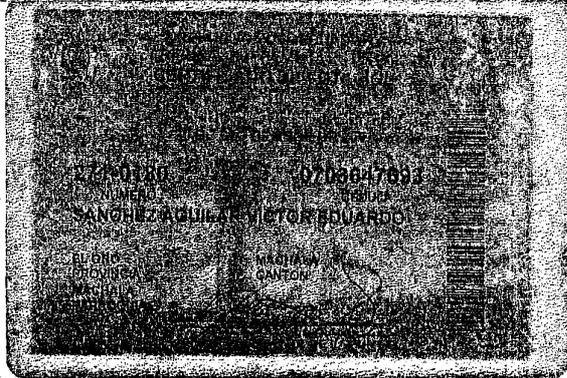
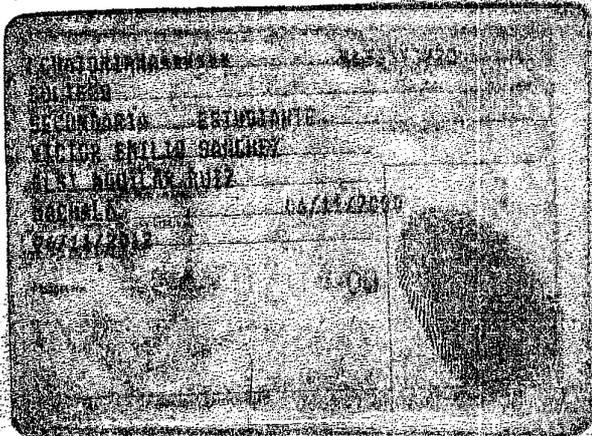
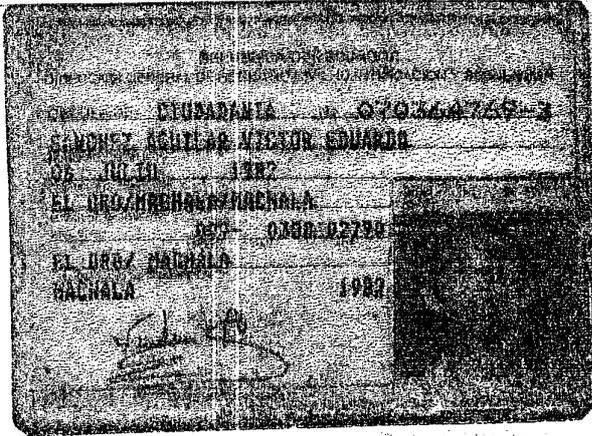
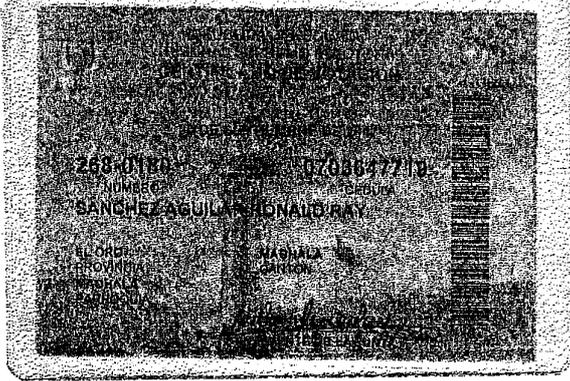
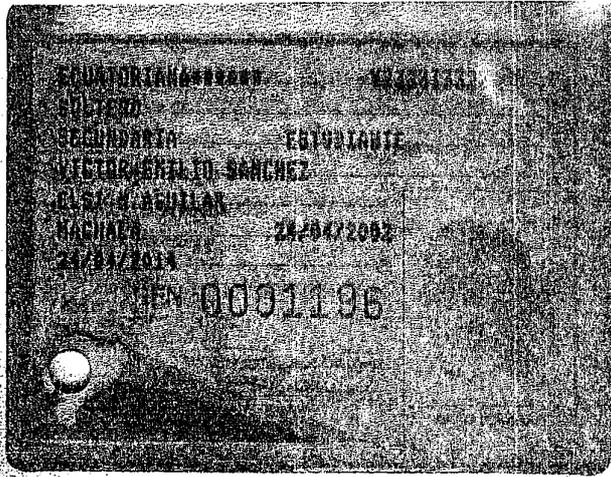
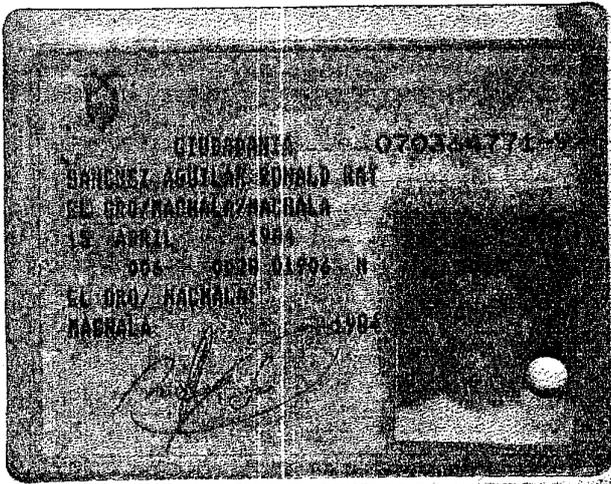
NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

08 MAY 2008

Machala, a _____ de _____ de _____

[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARRAN
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



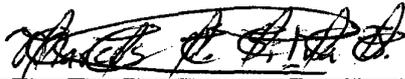
L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA .
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

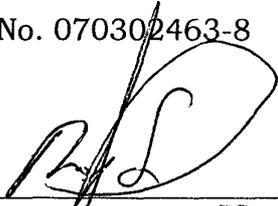
TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.nct.ec.

1 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
2 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. Agregue
3 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
4 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F) DR.
5 RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número
6 cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.-
7 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la
8 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
9 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se
10 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
11 fe.-----
12
13
14



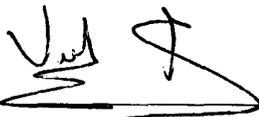
15 **MARCOS VINICIO SILVA JARAMILLO**

16 C. C. No. 070302463-8



19 **RONALD RAY SANCHEZ AGUILAR**

20 C. C. No. 070364771-9



21 **VICTOR EDUARDO SANCHEZ AGUILAR**

22 C. C. No. 070364769-3

23
24
25 
26 **Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**

27 **NOTARIO - SEXTO**

28 **MACHALA - EL ORO**

J.M.M.P

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SE
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



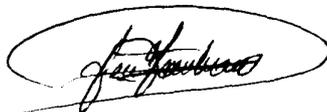
A handwritten signature in cursive script, enclosed within an oval shape. The signature appears to read "Luis Zambrano Larrea".

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AS. [illegible]
[illegible]

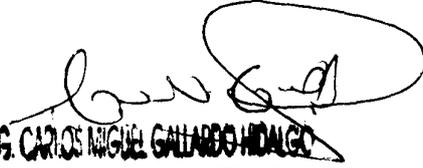
RAZON: sienta como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 M.DIC. 0114, de fecha 17 de Mayo del 2008 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA **AGROSANSIL C. LTDA**, de fecha 08 de Mayo del 2008.-----

Machala, 20 de Mayo del 2008

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Luis Zambrano Larrea'.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **AGROSANSIL C. LTDA.**- Machala, a veintiuno de Mayo del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]